	PROCESO	Versión: 3
El deporte es de todos Mindeporte	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: BS – FR – 010
	FORMATO Solicitud de adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o modificación (Otrosí) contractual	Página 1 de 3

Bogotá, D.C., agosto 30 de 2021.

DE: EDGAR MUÑOZ DAVID - Supervisor del contrato de interventoría

PARA: YESID HERNANDO CABUYA ORTIZ – Coordinador del Área de Contratación.

TIPO DE SOLICITUD: Solicitud de Suspensión N° 4 del Contrato. CIT-943-2020.

No. DEL CONTRATO		CIT -943-2020
FECHA DE SUSCRIPCION		1 DE SEPTIEMBRE DE 2020
OBJETO		CONTRATO DE CONSULTORIA No. CIT-943-2020 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS DE OBRA CELEBRADOS POR LOS MUNICIPIOS DE ÚMBITA (BOYACÁ), GUADUAS, VILLETA, ANAPOIMA (CUNDINAMARCA) DERIVADOS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS NO 1130 DE 2017, NO 1191 DE 2017, No 1329 DE 2017 Y No 1180 DE 2017".
CONTRATISTA/ENTE EJECUTOR		CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS COL
VALOR INICIAL		$350.382.648 M/CTE, IVA INCLUIDO
ADICIÓN No. 1		$51.767.023 M/CTE, IVA INCLUIDO
ADICIÓN No. 2		$10.692.150 M/CTE, IVA INCLUIDO
FECHA DE INICIO		23 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN		22 DE MARZO DE 2021
PRÓRROGA No. 1	SI ☒ N/A ☐	22 DE MARZO DE 2021
PRÓRROGA No. 2	SI ☒ N/A ☐	HASTA EL 16 DE MAYO DE 2021
PRÓRROGA No. 3	SI ☒ N/A ☐	HASTA EL 01 DE AGOSTO DE 2021
PRÓRROGA No. 4	SI ☒ N/A ☐	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021
SUSPENSIÓN No. 1	SI ☒ N/A ☐	DEL 08 DE MAYO DE 2021 AL 22 DE MAYO DE 2021
SUSPENSIÓN No. 2	SI ☒ N/A ☐	DEL 03 DE AGOSTO DE 2021 AL 05 DE AGOSTO DE 2021
SUSPENSIÓN No. 3	SI ☒ N/A ☐	DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021
CESIÓN No. 1	SI ☐ N/A ☒	
DATOS DE LA SOLICITUD (Haz clic sobre el tipo de solicitud requerida y diligencia la información que corresponde)		
ADICIÓN	☐	N/A
PRÓRROGA	☐	N/A
SUSPENSIÓN	☒	DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021
CESIÓN	☐	**NOMBRE DEL CESIONARIO** N/A **C.C.** N/A **DESDE EL O A PARTIR DEL** N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	☐	N/A
MODIFICACIÓN (OTROSÍ)	☒	

AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	Valor del contrato	$350.382.648 M/CTE, IVA INCLUIDO
	Valor facturado	$ 257.786.558,21 M/CTE, IVA INCLUIDO
	Saldo por ejecutar	$ 155.055.262,79 M/CTE, IVA INCLUIDO
AVANCE FISICO DEL CONTRATO		

En mi condición de Supervisor del Contrato en referencia, de manera atenta solicito adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CAUSAS QUE DAN LUGAR A LA SUSPENSIÓN

Mediante oficio C.E.D.COL-CE.MD-059 del 27 de agosto de 2021 el representante legal del contratista solicitó a esta supervisión, suspender el contrato CIT-943-2020. argumentando entre otros, lo siguiente:

(...)" De acuerdo a solicitud de ampliación de la suspensión del contrato 225-18 (anexamos) por parte del contratista ´´Consorcio escenarios Deportivos 2018´´ el cual viene ejecutando la ´´Construcción del Patinodromo y campo deportivo para la Villa Olímpica del municipio de Villeta, Cundinamarca,´´, para determinar y avaluar y posteriormente ejecutar las obras de finalización del proyecto con los recursos existentes una vez se reinicie el contrato, recomendamos la ampliación de la suspensión por el tiempo solicitado, en el cual se determinaran, evaluaran y socializará conjuntamente con el Municipio y Ministerio del Deporte las obras de finalización como son protección del acero de las columnas de las graderías, corrección y relleno de los muros de pista de acuerdo a las directrices dadas por la supervisión del Municipio y el andén de ingreso desde la calle a la zona de graderías hasta agotar los recursos, ya que las obras priorizadas conjuntamente el pasado 4 abril de 2021 como es la pista de patinaje están en un gran grado de avance. De acuerdo a lo anterior damos concepto favorable para aprobación del municipio de Villeta para la ampliación de la suspensión por 25 días e igualmente solicitamos respetuosamente ampliar la suspensión por el mismo término el contrato de interventoría para dejar en los mismos términos el plazo del contrato de obra como de Interventoría. (...)".

CONCEPTO DE LA SUPERVISION

En atención los fundamentos jurisprudenciales (Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil – 5 de julio de 2016) ponderando la naturaleza del contrato y en consideración a la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, se considera que la justificación del contratista en el sentido de que se considera prudente la suspensión del contrato, ya que en este lapso de tiempo se espera se normalice y se dé fluidez al transporte de material y se evalúe el balance de las obras de finalización como son protección del acero de las columnas de las graderías, corrección y relleno de los muros de pista de acuerdo a las directrices dadas por la supervisión del Municipio y el andén de ingreso desde la calle a la zona de graderías hasta agotar los recursos de las obras priorizadas, por lo que se recomienda aceptar esta suspensión por 25 días y una vez se reinicie la obra, el contratista pueda continuar con las actividades de ejecución y de esta forma finalizar el contrato.

Dado lo anterior se solicita la suspensión del contrato entre el 04 de septiembre del 2021 al 28 de septiembre de 2021

Que desde el punto de vista contractual está prevista en la cláusula decima tercera la Suspensión que reza: *"De común acuerdo, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el (la) **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.".*

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN 04/09/2021
TIEMPO DE SUSPENSIÓN 25 (días)
PLAZO FALTANTE DEL CONTRATO 13 (días)
FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN 30/09/2021

El Contratista se obliga a mantener la garantía única vigente y seguro constituido en el contrato No. CIT-943-2020, el incumplimiento de esta obligación puede acarrear aplicación de multas

Por los motivos anteriormente expuestos se informa que es pertinente realizar la suspensión del contrato CIT-943-2020 por un plazo de 25 días dado que el supervisor corroboro la información y los documentos presentado por el CONTRATISTA.

Cordialmente,

EDGAR MUÑOZ DAVID
Supervisor Contrato de Interventoría.

Vo.Bo. FABIAN DARIO ROMERO MORENO
Director de Recursos y Herramientas del SND.

Anexos.

- Solicitud de suspensión del contratista
- Solicitud de suspensión del contrato de obra

Elaboró: Humberto Zapata Bados- Contratista.
Revisó. – Juan David Cifuentes- Abogado

C.E.D.COL-CE.MD-059 Bogotá D.C; 27 de Agosto de 2021

SEÑORES
MINISTERIO DEL DEPORTE
Atn.: Ing EDGAR MUÑOZ DAVID
SUPERVISOR
AV. CARRERA 68 N° 55 – 65
PVX (571) 4377030

REFERENCIA: CIT-943-2020 "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS DE OBRA CELEBRADOS POR LOS MUNICIPIOS DE ÚMBITA (BOYACÁ), GUADUAS, VILLETA, ANAPOIMA (CUNDINAMARCA) DERIVADOS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS NO 1130 DE 2017, NO 1191 DE 2017, NO 1329 DE 2017 Y NO 1180 DE 2017".

ASUNTO: Solicitud de ampliación de suspensión

Cordial Saludo:

De acuerdo a solicitud de ampliación de la suspensión del contrato 225-18 (anexamos) por parte del contratista ´´Consorcio escenarios Deportivos 2018´´ el cual viene ejecutando la ´´Construcción del Patinodromo y campo deportivo para la Villa Olímpica del municipio de Villeta, Cundinamarca, ´´, para determinar y avaluar y posteriormente ejecutar las obras de finalización del proyecto con los recursos existentes una vez se reinicie el contrato, recomendamos la ampliación de la suspensión por el tiempo solicitado, en el cual se determinaran, evaluaran y socializará conjuntamente con el Municipio y Ministerio del Deporte las obras de finalización como son protección del acero de las columnas de las graderías, corrección y relleno de los muros de pista de acuerdo a las directrices dadas por la supervisión del Municipio y el andén de ingreso desde la calle a la zona de graderías hasta agotar los recursos, ya que las obras priorizadas conjuntamente el pasado 4 abril de 2021 como es la pista de patinaje están en un gran grado de avance.

De acuerdo a lo anterior damos concepto favorable para aprobación del municipio de Villeta para la ampliación de la suspensión por 25 días e igualmente solicitamos respetuosamente ampliar la suspensión por el mismo término el contrato de Interventoria para dejar en los mismos términos el plazo del contrato de obra como de Interventoria.

Atentamente;

R.L JUAN CARLOS ROA ROJAS
CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS COL.

Consorcio Escenarios Deportivos 2018

CED-2020-054

Villeta 25 de agosto de 2021

Señores:
Ing. Juan Carlos Roa Rojas
Representante legal Interventoría
CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS COL

Arq. Claudia Carolina Muñoz Rojas
Jefe oficina de planeación
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA

REF: CONTRATO DE OBRA 225 DE 2018: CONSTRUCCIÓN DEL PATINODROMO Y CAMPO DEPORTIVO PARA LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO NO.1329 Y DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO VILLETA VIVE Y SOMOS TODOS 2016-2019

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN AL CONTRATO.

De mi mayor consideración:

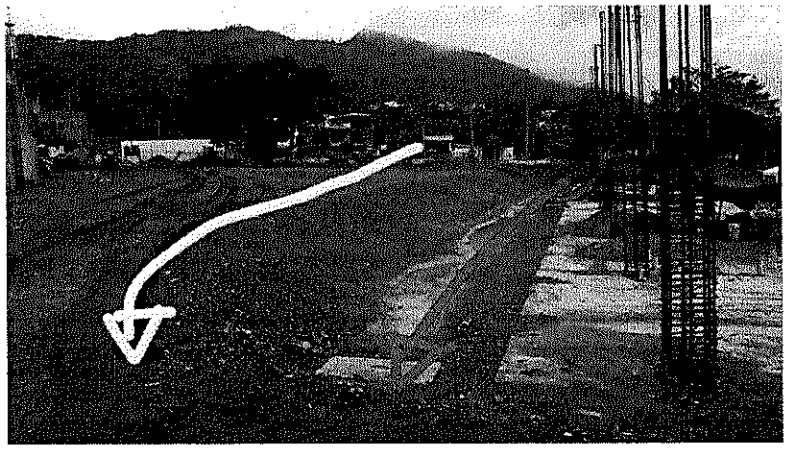
Como es de su conocimiento, a la fecha el contrato de referencia se encuentra en etapa de suspensión, esto debido a la demora existente en el suministro del policarbonato y neopreno, requeridos para completar la protección de las barandas perimetrales de la pista de patinaje, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual de Escenarios Deportivos MED.

Sin embargo, en el mes de junio de 2021, se presentó a la interventoría y a la alcaldía municipal de Villeta, el Balance general de la obra en la cual se describió el alcance físico del proyecto, donde se evidenció que los recursos del contrato no son suficientes para la concluir las obras en el área de graderías y el urbanismo del patinódromo.

Es de esta manera que se programaron las actividades de obra y se fueron ejecutando, pero en diferentes comités de obra se comentó sobre la protección del acero de refuerzo de columnas que se encuentra instalado en la zona de graderías, siendo la opción más viable la fundición del concreto de estas columnas, es por ello que se planteó a la interventoría en el mes de julio la alternativa de reducir el volumen de rellenos perimetrales a la pista de patinaje y utilizar esos recursos en la construcción de las columnas en concreto, hasta el primer nivel de vigas aéreas, esto para proteger el acero instalado, mientras se gestionan los recursos para la adición del contrato.

Esta alternativa, tiene un gran inconveniente y es que de acuerdo al diseño estructural de las graderías, la columnas deberán tener una resistencia a compresión de 4000 psi, siendo que el contrato no tiene las actividades de concretos con estas resistencias, se presentaron los APUs de actividades No previstas en el mes de julio, no teniendo aprobación de estos a la fecha, por lo que no es posible su incorporación en el presupuesto y por lo tanto hasta no definirse no es posible ejecutar esta actividad.

De igual manera, debido a las fuertes lluvias que se presentaron en las últimas semanas, se presentan empozamientos de agua en la parte posterior de las graderías, debido a la presencia del talud del terreno, siendo que los recursos del contrato no alcanzan la construcción del andén posterior y el cárcamo requerido según diseños.



Es por ello que surge una nueva necesidad en la obra, que es la construcción del anden posterior y la instalación del cárcamo perimetral en este sector, para recoger las aguas lluvias y proteger la cimentación de las graderías. Siendo que el balance entregado, no contempla estas actividades, se recomienda su ejecución para darle estabilidad a la obra.

Por otra parte, junto con el balance entregado en el mes de junio, ante la solicitud de construir un andén de ingreso desde la calle, hasta la pista de patinaje, esta actividad fue contemplada, presentando una propuesta del recorrido de este anden provisional, el cual también fue mencionado en las diferentes visitas de obra realizadas. Sin embargo, a la fecha no se tiene el visto bueno del trazado del andén de ingreso, por lo que no se tiene definida la longitud del mismo, el cual tendrá una incidencia directa en el presupuesto de obra, hasta no definir la longitud definitiva de este.

Como se evidencia, el alcance físico de la obra hasta la fecha no se encuentra definido, siendo que existe la necesidad de realizar los rellenos posteriores de los muros perimetrales de pista, planteados en el balance presentado, como también la necesidad de protección del acero de columnas en graderías, de igual manera es necesaria la construcción del anden posterior de graderías y la instalación del cárcamo de recolección de aguas lluvias y finalmente la construcción del anden de ingreso desde la calle, hasta la pista de patinaje, solicitada por el ministerio del deporte.

Consorcio
Escenarios
Deportivos
2018

Es claro que el presupuesto de obra, no es suficiente para completar todas estas actividades y a la fecha no se definió la priorización de estas, lo que ocasiona que el alcance físico de la obra no este definido, produciendo una incertidumbre de las actividades finales a ejecutar, lo cual afecta directamente a la programación de obra que se viene llevando a cabo.

Es por ello que se solicita muy cordialmente la **Prorroga a la suspensión actual,** durante un periodo de **25 dias**, mientras se definen los alcances físicos de la obra, ante las necesidades existentes actualmente, siendo que este alcance incidirá directamente en la programación de obra y los tiempos necesarios para la conclusión de estas actividades, siendo que los atrasos de la obra derivados de la no definición del alcance, no serán responsabilidad del contratista .

Sin otro particular me despido.

Calos Alberto Arámbula Currea
Representante Legal

Carrera 74Aª N° 49ª -91 Normandía
Email: patinodromovilleta2020@gmail.com
Bogotá